MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

RESOLUCIÓN No. 0086 ARC-ENAP 2026

(19 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54.32 m², PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA UBICADA EN LA PLAZOLETA DEL OASIS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", UBICADA EN LA ISLA MANZANILLO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 *"CONTRATACIÓN DIRECTA"*, artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa"*, 2.2.1.2.1.4.3. "*No publicidad de estudios y documentos previos*", artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA** y los que, de manera especial, Resolución plan traslados COARC No. 0615 del 13 de junio de 2024 y según consta en el acta de posesión No. 3078-DITHU-2024 del 22 de julio de 2024, del Comando de la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023, está debidamente facultada para celebrar contratos.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para efectos de arrendar bienes inmuebles.

Que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene como función principal formar integralmente a los cadetes y capacitar a los oficiales de la Armada Nacional y de la Marina Mercante, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional; y además con el fin de cumplir con las políticas de bienestar del personal militar y civil, se requiere contar dentro de sus instalaciones con establecimientos de comercio que facilite la adquisición y/o el suministro de productos y/o alimentos (comidas rápidas, pasabocas, bebidas), que contribuyen al rendimiento de la jornada académica para los Cadetes y Guardiamarinas y, durante la jornada laboral, a oficiales y personal civil, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de la ENAP.

Que, para la materialización del objetivo con anterioridad trazado, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" tiene previsto dentro de su plan de Contratación Directa, el proyecto de entrega en ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54.32 m², PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA UBICADA EN LA PLAZOLETA DEL OASIS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", UBICADA EN LA ISLA MANZANILLO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, con los siguientes linderos así: Por el norte mide 7.28 mts colindando con la plazoleta del oasis, por el sur mide 9.0 mts colindando con la tienda del cadete, por el este mide 5.70 mts colindando con la plazoleta del oasis, por el oeste mide 9.68 mts colindando con el andén – vía – bahía interna Cartagena.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la establecida en el literal "i" numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con base en lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de dicha Unidad, requiere contratar con el señor HERNÁN DE JESÚS MONTOYA LUJÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.630.892 de Guadalupe, Antioquia.

Que el valor total del contrato será por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. ($1.872.229.00), de los cuales: OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($810.435.00) corresponde al canon de arrendamiento y UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($1.061.794.00) por concepto de servicios públicos.

EL ARRENDATARIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del Código Civil, se compromete a pagar anticipadamente el canon mensual de arrendamiento y el valor del servicio público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA, número de convenio 31037, a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Detallados así:

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal "i", numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo el ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54.32 m², PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA UBICADA EN LA PLAZOLETA DEL OASIS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", UBICADA EN LA ISLA MANZANILLO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, con el señor HERNÁN DE JESÚS MONTOYA LUJÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.630.892 de Guadalupe, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Comandante Logístico y podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a 19 días del mes de agosto de 2026

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362,
Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co ,auxconb1@enap.du.co

N° SC5466-1 N° GP046-1